

Asunto: Retenciones y deducciones para contratos suscritos por la Alcaldía Distrital De Riohacha.

A continuación, detallamos las retenciones y deducciones que se aplican por concepto de contrato de compras en general.

DEDUCCIONES A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLAS E INDUSTRIA Y COMERCIO		
Compras en general de productos que no estén relacionados en la tabla de retención DIAN 2020		NORMATIVIDAD
Retención en la Fuente:		Tabla de retención en la fuente 2020 DIAN
Obligados a declarar renta	2.5%	
No obligados a declarar renta	3.5%	
Régimen especial	0%	
Retención por Impuesto de valor agregado (productos gravados).		
Responsables de IVA	15%	DIAN 2020
No responsable de IVA	0%	
Estampilla Pro cultura	2%	Acuerdo 015 de 2007. Capitulo XXII Artículo 365, 366 y 369
Estampilla Pro Departamental	2%	Ordenanza 388 de 2014, capitulo II, artículo 283 y 286
Estampilla Pro universidad	2%	Ordenanza 388 de 2014, capítulo V, artículos; 306; literal b), 307; literal b y 308; literal b).
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo: Valor del contrato o adición (sin IVA) cuya cuantía sea superior a 10 y menor a 100 SMLV.	0.5%	Ordenanza 418/2016, Artículo 3, literal b).
Valor del contrato o adición (sin IVA) cuya cuantía sea superior a 100 y menor a 250 SMLV-	1%	
Valor del contrato o adición (sin IVA) cuya cuantía sea superior a 250 y menor a 500 SMLV	1.5%	
Valor del contrato o adición (sin IVA) cuya cuantía sea superior a 500 SMLV	2%	
Industria y Comercio tarifa máxima	1 x 1000	Acuerdo 015 de 2007. Artículo 122



Para los impuestos nacionales y para deducciones Departamentales y Municipales Estas deducciones están sujetas a cualquier modificación de normatividad que se realice, teniendo en cuenta la aplicabilidad por pago o abono, en cuanto a las deducciones departamentales y municipales se regirán por las ordenanzas y acuerdos vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

Se debe de tener en cuenta:

Decreto 478 de 2019, en el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020", lo cual aplicará para los contratos que se suscriban durante la calamidad.

Excepciones ordenanza 388 de 2014 de estampillas Departamentales, para el caso de compras en general:

a) Los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado.

Para efectos de esta exclusión, las sociedades de economía mixta deberán tener como mínimo el 70% de capital público.

b) Todo acto o contrato financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participación del Sector Salud.

Excepciones de estampilla Distrital, acuerdo 015 de 2007: N/A.

Atentamente,

Diego Lanao Robles
Secretario de Hacienda y Gestión Financiera